OTROSÍ No.01 CONTRATO 544 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA

Entre los suscritos, **EDWIN AGUDELO CÓRDOBA** identificado con cédula de ciudadanía No. 94.311.171 de Palmira, en su calidad de Coordinador de la Sede San José del Guaviare y en ejercicio de la delegación otorgada por la Directora General mediante Resolución No. 002 del 31 de mayo de 2022 y Resolución No 003 del 31 de mayo de 2024 actuando en nombre y representación del **INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI",** corporación civil sin ánimo de lucro, de carácter público creada por el artículo 20 de la Ley 99 de 1993, pero sometida a las normas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, identificado con el NIT. 860.061.110-3, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará **EL INSTITUTO SINCHI**, y por la otra, **MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.233.694.535 expedida en Bogotá D.C., en adelante **LA CONTRATISTA,** hemos convenido modificar de común acuerdo el Contrato Nro. 544 de 2026 teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el objeto del contrato consiste en "LA CONTRATISTA se obliga con el Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas SINCHI a prestar sus servicios profesionales para apoyar la planeación, facilitación y seguimiento de espacios de diálogo intercultural y concertación entre el pueblo Nukak, las comunidades campesinas y las entidades competentes, orientados a la gestión de conflictos asociados a la ocupación del Resguardo Nukak, en el marco de las acciones de restauración biocultural del proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak".
2. Que el contrato 544 de 2026 fue suscrito el día 28 de agosto 2026, inició su ejecución el día 04 de septiembre de 2026, fecha en la cual se cumplieron los requisitos de ejecución con la expedición del Registro Presupuestal No. 2026004624 y la aprobación de la garantía única, y tiene un plazo de ejecución pactado hasta el 08 de junio de 2027.
3. Que el valor del contrato es de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($94.500.000).
4. Que mediante comunicación del 28 de agosto de 2026, dirigida a Parques Nacionales Naturales de Colombia, el representante legal del Resguardo Indígena Nükak Baka' solicitó aplazar la reunión convocada al Consejo Mauro Muno para mediados de septiembre de 2026, remitir previamente la agenda, los documentos e insumos del espacio y concertar directamente con dicho Consejo una nueva fecha; que, en desarrollo de esa concertación, se realizó el 1 de octubre de 2026 una Mesa Técnica entre el Resguardo Nukak, Parques Nacionales Naturales de Colombia y el Instituto SINCHI, en la cual el Consejo Mauro Muno se comprometió a remitir, a más tardar el 20 de octubre de 2026, una propuesta de ajuste del proyecto; y que, según lo informado por la supervisión mediante comunicación del 16 de octubre de 2026 y a la fecha del presente documento, dicha propuesta no ha sido recibida y no ha sido posible definir la fecha de realización de la Asamblea del Consejo de Autoridades Tradicionales del pueblo Nukak – Mauro Muno, circunstancia que incide directamente en el desarrollo de las actividades y la ejecución de los productos previstos en el Contrato No. 544 de 2026.
5. Que, esta circunstancia afecta la programación de las actividades participativas de diálogo intercultural, concertación y participación comunitaria, previstas para la construcción de acuerdos con los asentamientos Nukak y los campesinos, en la medida en que su desarrollo requiere condiciones efectivas de participación y coordinación con los actores involucrados.
6. Que, según las actividades planteadas en el proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico", está programado realizar recorridos intergeneracionales en los

diferentes asentamientos Nukak con los cuales se va llevar a cabo el proceso de restauración biocultural enfocado en la recuperación de los ecosistemas degradados con la revitalización de los saberes, la cultura, las tradiciones y los medios de vida de las comunidades. Para este ejercicio se plantea realizar unos talleres previos a los recorridos, en donde los diferentes miembros de los asentamientos Nukak, evalúen y recuperen a través de un diálogo concertado y participativo los conocimientos sobre las especies botánicas con las cuales se va a trabajar, para lo anterior, se requiere la elaboración de fichas botánicas, fichas que deberán ser elaboradas de manera previa y que corresponden a un ejercicio de consulta bibliográfica, documentación y sistematización de información botánica ya existente, por lo que tendrán como sustento investigaciones realizadas por el investigador Dairon Cárdenas con estas comunidades indígenas tres décadas atrás. Que la información botánica sobre cada una de las especies se encuentra disponible en la web del Instituto Sinchi en el micrositio del Herbario Amazónico Colombiano – COAH (https://sinchi.org.co/coah). Esta actividad guarda relación directa con las actividades 5, 8, 9 y 12 de la cláusula segunda del contrato y es compatible con el perfil exigido (profesional en ciencias sociales y/o humanas), en tanto consiste en la consulta, documentación y sistematización de información secundaria con enfoque intercultural, sin que implique la determinación taxonómica de especies, la cual corresponde a las fuentes consultadas, y con el apoyo y la verificación técnica del líder de Flora del Instituto.

7. Que, la recuperación de estos conocimientos fortalece el manejo territorial y por ende aporta en los procesos de gobernanza y recuperación de los sistemas de conocimiento de este pueblo y, a través de los ejercicios de recorridos intergeneracionales, se espera producir los insumos necesarios para la elaboración del documento sobre experiencias de transmisión de saberes para el fortalecimiento de la gobernanza Nukak, el cual es uno de los entregables del Convenio 125 de 2026, que además contempla la actividad 2.3 "Caracterizar y documentar plantas útiles del pueblo Nukak" y el entregable "Documento de plantas útiles del pueblo Nukak", asociados a la subactividad 2.1.5 "Fortalecimiento del gobierno propio del pueblo Nukak", imputada en el cargo presupuestal del contrato. La preparación de este material de fichas botánicas será previa al desarrollo de actividades en el resguardo, por lo que puede realizarse de manera autónoma e independiente de la realización de la Asamblea; las fichas tendrán carácter preliminar y serán utilizadas como insumo en los talleres previos a los recorridos intergeneracionales, una vez estos sean concertados con las autoridades del pueblo Nukak, espacios en los cuales su contenido sobre usos y conocimientos tradicionales será socializado y validado.

8. Que, de conformidad con la actividad 1 de la cláusula segunda y el Producto 1 de la cláusula tercera del Contrato 544 de 2026, la programación de las actividades y la entrega de los productos se rigen por el plan de trabajo concertado con la supervisión, el cual será ajustado conforme a la presente modificación, en este sentido, se prevé la realización y entrega de los productos 3 y 4 ajustados, una vez sean elaboradas las fichas botánicas como parte de las actividades de preparación de los espacios de diálogo como son los recorridos intergeneracionales para la selección de especies botánicas usadas por el pueblo Nukak, se prevé la entrega del producto 5 ajustado, a la cual se considera adicionar las actas de los acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak y los acuerdos con campesinos, correspondientes a los productos 3 y 4 inicialmente propuestos, una vez estén concertadas en la asamblea Mauro Muno los grupos, zonas y recorridos a realizar; lo anterior, considerando que el proyecto contempla un número definido de actas que hacen parte de los soportes entregables a la supervisión del Convenio 125 de 2026 celebrado entre el Patrimonio Autónomo Fondo para la Vida y la Biodiversidad, cuya vocera y administradora es Fiducoldex S.A., Parques Nacionales Naturales de Colombia – Dirección Territorial Amazonía y el Instituto SINCHI, y adicionalmente y previendo la realización integral de las actividades inicialmente programadas, se considera pertinente adicionar al producto Nro. 7, la metodología para el análisis y recomendaciones para la armonización territorial, la cual estaba pactada inicialmente en el producto nro. 3 hoy objeto de modificación.

9. En consecuencia, una vez analizado por parte de la Coordinación del proyecto y la supervisión del Contrato 544 de 2026, se considera técnicamente viable ajustar los productos 3, 4, 5 y 7, a actividades orientadas para adelantar la preparación de espacios de diálogo, con recorridos intergeneracionales para la selección de especies botánicas

usadas por el pueblo Nukak y así mismo fortalecer la apropiación del territorio y su gobernanza, lo anterior, con el propósito de mantener la continuidad de las actividades contractuales y contribuir al cumplimiento de los objetivos del proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak".

10. Que el ajuste en los productos 3, 4, 5 y 7 se sustenta técnicamente en la relación material con los objetivos técnicos del proyecto, el objeto del contrato y las actividades pactadas de diálogo intercultural, concertación y fortalecimiento de la gobernanza como se expuso en los apartes anteriores, pues se contempla la identificación de saberes tradicionales necesarios para articular el conocimiento Nukak con los componentes técnicos de restauración biocultural, así como la importancia de las especies de valor cultural, la transmisión intergeneracional de conocimientos, la cartografía social, el fortalecimiento de la gobernanza, y su contribución a los procesos de diálogo intercultural, concertación y gestión del territorio.

11. Que la modificación propuesta no altera el objeto, no desnaturaliza las obligaciones esenciales originalmente pactadas, ni implica adición de recursos económicos al mismo, ni modifica el término de ejecución, el número de pagos ni el valor de cada uno de ellos, limitándose exclusivamente a la modificación de los productos 3, 4, 5 y 7, con el propósito de permitir la continuidad de la ejecución del contrato. De esta manera, la modificación de los productos propuesta, se fundamenta en los principios de planeación, eficiencia, economía y responsabilidad, en la medida en que permite garantizar la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los resultados esperados en el marco del desarrollo del proyecto "Amazonía Biocultural: conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico – Nukak".

12. Que, a la fecha, el contrato se encuentra vigente y dentro de su plazo de ejecución, por lo cual es procedente su modificación.

13. Que, de acuerdo con lo informado por la supervisión, a la fecha de suscripción del presente otrosí la contratista ha radicado una (1) cuenta de cobro, correspondiente al Producto No. 1, y no ha radicado para pago ni le han sido aprobados o pagados los productos 3, 4, 5 y 7 objeto de la presente modificación.

14. Que la presente modificación se efectúa conforme a lo previsto en el Manual de Contratación del Instituto SINCHI vigente, en el numeral 6.10 "Modificaciones contractuales", que establece la procedencia de esta figura para garantizar la adecuada ejecución contractual, siempre que exista justificación técnica.

Por lo expuesto, las partes **ACUERDAN:**

PRIMERA. – PRODUCTOS: Modificar la **CLÁUSULA TERCERA – PRODUCTOS** específicamente respecto de los productos 3, 4, 5 y 7, los cuales quedarán así:

Producto 3: *Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga treinta (30) fichas, de un total de sesenta (60), de especies botánicas de uso tradicional del pueblo Nukak, para ser usadas como insumo en los talleres previos a los recorridos intergeneracionales y en los procesos de apropiación del territorio. Las fichas se elaborarán mediante la consulta, documentación y sistematización de información botánica existente, en particular las investigaciones realizadas por el investigador Dairon Cárdenas y la información disponible en el Herbario Amazónico Colombiano – COAH del Instituto SINCHI, con citación expresa de las fuentes utilizadas, conforme a la estructura y los campos mínimos que se acuerden con la supervisión en el plan de trabajo y con la verificación técnica del líder de Flora del Instituto. Las fichas tendrán carácter preliminar y su contenido sobre usos y conocimientos tradicionales estará sujeto a socialización y validación con el pueblo Nukak en los espacios que se concierten.*

OTROSÍ No.01 CONTRATO 544 DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO AMAZÓNICO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS "SINCHI" Y MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA

Producto 4: *Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga treinta (30) fichas adicionales y distintas de las entregadas en el Producto 3, hasta completar las sesenta (60) fichas de especies botánicas de uso tradicional del pueblo Nukak, para ser usadas como insumo en los talleres previos a los recorridos intergeneracionales y en los procesos de apropiación del territorio. Las fichas se elaborarán bajo las mismas condiciones de fuentes, citación, estructura, campos mínimos y carácter preliminar previstas para el Producto 3.*

Producto 5: *Un documento técnico que consolide las actividades realizadas y que contenga al menos cuatro (4) actas de acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes, así como dos (2) actas de acuerdos establecidos con campesinos.*

Producto 7: *Un documento técnico con las actividades realizadas que contenga la metodología para el análisis y recomendaciones para la armonización territorial, un avance de al menos el 25% en el documento de análisis y recomendaciones para la armonización territorial, al menos un (1) acta de los acuerdos participativos generados con los asentamientos Nukak participantes y al menos un (1) acta de acuerdos con campesinos.*

SEGUNDA. – VALOR, FORMA DE PAGO Y PLAZO: La presente modificación no altera el valor total del contrato, el número ni el valor de los pagos pactados, ni el término de ejecución. Los productos 3, 4, 5 y 7, con la redacción prevista en la cláusula primera, se pagarán conforme a la cláusula quinta del contrato, contra entrega y aprobación por parte del supervisor y previa expedición de la certificación de cumplimiento.

TERCERA. – GARANTÍA: LA CONTRATISTA deberá informar la presente modificación a la compañía aseguradora que expidió la garantía única No. 14-47-101054398 y allegar al INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente otrosí.

CUARTA. – CLÁUSULAS NO MODIFICADAS: Continúan vigentes las demás cláusulas del contrato principal en lo que no hayan sido modificadas.

QUINTA. – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes. Si las partes suscriben en fechas diferentes, se tendrá como fecha de perfeccionamiento la de la última firma.

Para constancia se firma el 04 de noviembre de 2026.

EDWIN AGUDELO CORDOBA
Coordinador Sede San José del Guaviare

MARÍA ALEJANDRA SIERRA CITA
Contratista

Elaboró: Manuela Restrepo – Profesional apoyo FPVyB
VoBo: Paola Cáceres – Profesional Jurídica III FPVyB
VoBo: Diego Fernando Lizcano – Subdirector Administrativo y Financiero